

Exp.: 08-OPEN-00054.6/2021

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 14/04/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Para la realización de un estudio estadístico solicito la siguiente información: número de solicitudes afirmativas, negativas, subsanadas. tiempo medio de tramitación, y coste medio del trámite durante los años 2019-2020 de: 1º Solicitud de Prestaciones Asistenciales No Contributivas. 2º Solicitud de título de familia numerosa. 3º Solicitud de arraigo social. 4º Solicitud de adecuación de vivienda.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el artículo 18.1.c):

Artículo 18. Causas de inadmisión.

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Viceconsejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información referida al coste medio del trámite de los Títulos de Familia Numerosa en la Comunidad de Madrid durante los años 2019 y 2020 por afectar a la causa de inadmisión prevista en el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No es posible facilitar esta información por ser necesaria una acción previa de reelaboración de la información antes de su divulgación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013,

de 9 de diciembre, ya que requeriría determinar la parte proporcional del gasto ejecutado correspondiente a la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad, destinada a estas gestiones, en función de la parte de los recursos materiales y personales destinados a estas tareas y el tiempo de dedicación a las mismas.

Por otro lado, en cuanto al resto de la información requerida en su solicitud se informa que:

-Número de solicitudes afirmativas, negativas, subsanadas. tiempo medio de tramitación, y coste medio del trámite durante los años 2019-2020 respecto de las Prestaciones Asistenciales No Contributivas, PNCs.

	2019	2020
Solicitudes aprobadas	3.881	2.906
Solicitudes denegadas	1.636	1.062
Solicitudes subsanadas	748	524
Tiempo medio tramitación *	75 días en jubilación y 71 en Invalidez	85 días en jubilación y 38 en Invalidez
Coste medio tramitación	A efectos de este Servicio de Prestaciones Económicas no resulta aplicable ningún coste de tramitación.	

** Según coeficiente medio de gestión utilizado en los datos estadísticos de las PNCs de Invalidez y Jubilación por el IMSERSO, organismo coordinador de la gestión por las Comunidades Autónomas.*

- Número de solicitudes afirmativas, negativas y subsanadas y tiempo medio de tramitación de los Títulos de Familia Numerosa en la Comunidad de Madrid durante los años 2019 y 2020.

Año		2019	2020
Resoluciones estimatorias	Nuevos títulos	9.595	6.656
	renovaciones	33.455	25.736
Resoluciones desestimatorias		397	460
Tiempo medio de tramitación (días)		30	24

-Número de solicitudes afirmativas, negativas, subsanadas. tiempo medio de tramitación, y coste medio del trámite durante los años 2019-2020 respecto de los Informes de Arraigo y de Adecuación de Vivienda.

INFORMES

TIPO	Año	POSITIVOS		NEGATIVOS		Resolución Días
		Nº	%	Nº	%	
ARRAIGO	2019	8.546	91,59	784	8,41	19
	2020	9.399	93,00	708	7,00	22
	TOTAL	17.945	92,30	1.492	7,70	21
VIVIENDA	2019	3.020	79,93	759	20,07	20
	2020	1.560	81,04	365	18,96	25
	TOTAL	4.581	80,49	1.123	19,51	23

La información aquí facilitada no es objeto de publicidad activa ni forma parte de los “Datos Abiertos”. La reutilización de los datos que obran en ella, se realizará en los términos de la Ley 37/2007 de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. Conforme el artículo 8.f de la citada ley, está prohibido revertir el procedimiento de disociación, mediante la adición de nuevos datos obtenidos de otras fuentes, respondiendo frente a terceros de los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

Asimismo, cualquier uso, difusión o comunicación ulterior de los datos personales obtenidos en el presente acceso, le será de aplicación a título de responsable, la normativa de protección de datos vigente (art. 15.5 ley 19/2013, de 9 de diciembre LTAIBG).

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
VICECONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD
Fdo.: M^a Dolores Moreno Molino